

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA, ZONA NORTE**

AUTO 000083

Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-460935 y 50N- 20636944. Expediente 259 de 2017.

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE (ENCARGADA)**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 42, 43 de la ley 1437 de 2011 y Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

CONSIDERANDO QUE

Mediante turno de certificado especial de pertenencia 2017-260060 de fecha 23 de mayo de 2017, la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, solicita a la Oficina certificado de pertenencia sobre el folio 50N-460935, sin embargo, de la documentación allegada por la empresa solicitante y el estudio del folio, se determina que del mismo existe un segregado, 50N-20636944, el cual nace de una transacción en la que se omitió a uno de los copropietarios, por la que la funcionaria de pertenencias, hace la remisión al grupo de abogados especializados, el día 12 de junio de 2017.

Una vez realizado el estudio del folio en mención, se evidencia que hay una falencia en la calificación de la escritura pública 4272 de fecha 18 de diciembre de 2010, otorgada en la notaría 51 de Bogotá, que corresponde a la anotación 12 del folio 50N-460935, por cuanto dicha protocolización de una transacción judicial, no cumplía con los requisitos para su inscripción no solo por falta de requisitos de forma (descripción completa del inmueble, incluyendo área y linderos) sino también de fondo, ya que la señora Elisa Gamboa de Osorio, quien aparece como titular de derecho de dominio, no se encuentra vinculada a dicha transacción extrajudicial.

Las circunstancias anteriores ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto de establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-460935 y 50N-20636944.

Así mismo, si de la presente actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.



AUTO 000083

Pág. 2 Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-460935 y 50N- 20636944. Expediente 259 de 2017.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacha,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-460935 y 50N-20636944 de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Conformar el expediente 259 de 2017, como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con la establecido en el artículo 40 ibidem.

CUARTO: Comunicar el contenido de este acto administrativa, a la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, a ALEJANDRO, ANGELA y DIANA GOMEZ KOPP, a BEATRIZ KOPP DE GOMEZ, a MILENA GOMEZ KOPP y a JOSE SANTOS ANGARITA FANDIÑO del folio 50N-460935 y del folio 50N-20636944 a JACOBO RAMIREZ PLATA, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (Artículo 37 ibidem). Oficiar.

QUINTO: Comunicar el contenido de este acto administrativa, a Dirección Distrital de Tesorería Oficina De Ejecuciones Fiscales - Secretaría Distrital de Hacienda, para que obre en el proceso de cobro coactivo OEF-2010-0199 contra JOSE SANTOS ANGARITA FANDIÑO. Cmpulsar copia y oficiar.

SEXTO: Ordenar el bloqueo de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-460935 y 50N-20636944 objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).

SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibidem).



Oficina Registro Instrumentos Públicos Zona Norte
Calle 74 No 13-40 - PBX (1)3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: oficeregibogotazonorte@supernotariado.gov.co

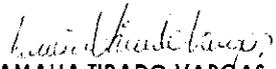
AUTO 000083

Pág. 3 Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-460935 y 50N- 20636944. Expediente 259 de 2017.

OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en de Bogotá, a


AMALIA TIRADO VARGAS
Registradora Principal Encargada

Proyectó: PFAI – Abogado
Revisó: ATV



Oficina Registro Instrumentos Públicos Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofregisboguanerc@supernotariado.gov.co